

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 2 4 ABR 2018

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº .- 137/18 Sucre, 19 de abril de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: 001/2018 de 17 de abril de 2018, el Sr. Pedro Fernando Rocabado Bustamante, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR y la Lic. María Teresa Serrano de Kuno, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR, hacen conocer al Presidente del H. Concejo Municipal, que según datos estadísticos: 1) El 32% de la población consumió al menos una vez, alcohol en el mes pasado; 2) La edad promedio de inicio del consumo del alcohol es a los 17 años de edad; 3) Entre los consumidores de alcohol, en el último año, un 15,2% presenta signos de dependencia; y 4) Los procesos de divorcio se duplicaron a 134 casos, no solo en Juzgados de Familia sino en las Notarias de Fe Pública, con ese antecedente, solicitan AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar la "3RA. FERIA DE LA FAMILIA", el dia martes 15 de mayo de 2018, a partir de Hrs. 07:00 a 17:00, con el objetivo de presentar diferentes temáticas para una adecuada convivencia familiar, en beneficio de la ciudadania Sucrense.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 19 de abril de 2018, realizado en la comunidad de K'acha K'acha, Distrito -7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentaras, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del Sr. Pedro Fernando Rocabado Bustamante, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR y la Lic. María Teresa Serrano de Kuno, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR, con la finalidad de realizar la "3RA. FERIA DE LA FAMILIA", el día martes 15 de mayo de 2018, a partir de Hrs. 07:00 a 17:00, con el objetivo de presentar diferentes temáticas para una adecuada convivencia familiar, en beneficio de la ciudadanía Sucrense, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, el artículo 37 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dice: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.



Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Politica del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epigrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Télfs.: 64 61811 + 64 51081 + 64 52039 + Fax (00951) 4-6440926 E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilin

8

S.O. 040/18 Inf. PLENO / Fjs. 2 S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 R.A.M. 137/18

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentaras, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del Sr. Pedro Fernando Rocabado Bustamante, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR y la Lic. María Teresa Serrano de Kuno, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR, con la finalidad de que realicen la "3RA. FERIA DE LA FAMILIA", el día martes 15 de mayo de 2018, a partir de Hrs. 07:00 a 17:00, con el objetivo de presentar diferentes temáticas para una adecuada convivencia familiar, en beneficio de la ciudadanía Sucrense, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efrain Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

S.O. 040/18 Inf. PLENO / Fjs. 2 CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG - JLP